



GACETA MUNICIPAL

ÓRGANO INFORMATIVO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL

RESPONSABLE: SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO	DIRECTORA: LIC. MERCEDES PONCE TOVAR
--	---

OCTUBRE DEL 2018

ACUERDOS DEL H. AYUNTAMIENTO

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., APRUEBA, EL CONTENIDO DE LAS BASES ESPECIFICAS PARA LA ELECCION DE DELEGADOS Y SUBDELEGADOS DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO.

PAGINA

-----CERTIFICACIÓN-----

LA QUE SUSCRIBE LIC. MERCEDES PONCE TOVAR, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO., Y EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.-----

-----CERTIFICO Y HAGO CONSTAR -----

QUE EN EL PUNTO NÚMERO QUINTO, NUMERAL 5.1 Y 5.2 DEL ORDEN DEL DÍA, RESPECTIVAMENTE DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO NUMERO H.A.M.P.E.Q./EXTRAORDINARIA/452/2018, CELEBRADA EL DÍA 17 -DIECISIETE- DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2018 -DOS MIL DIECIOCHO-, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LAS BASES ESPECÍFICAS Y LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCION DE DELEGADOS Y SUBDELEGADOS DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO.
EL PRESENTE:

ACUERDO

BASES ESPECÍFICAS PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADOS Y SUBDELEGADOS DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO.

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

1. Las disposiciones contenidas en el presente ordenamiento son de orden público, de observancia general en todo el territorio del Municipio de Pedro Escobedo y tienen por objeto establecer las bases para llevar a cabo la elección de las Autoridades Auxiliares denominadas delegados y subdelegados, a que hace referencia el artículo 52 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; la cual en cumplimiento al Acuerdo tomado por el Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 de octubre de 2018, deberá ser mediante elección directa.

2. Para los efectos de estas bases se entenderá como:

- a. **Ley:** La Ley Orgánica Municipal Estado de Querétaro.
- b. **La Comisiónn:** La Comisión Especial de Regidores.
- c. **Autoridades Auxiliares:** Los delegados y subdelegados municipales.

3. Para el desahogo del proceso que regulan estas bases, se tendrá como única la Delegación de Escolásticas, la cual comprende los siguientes centros de población: La Purísima, La Ceja, San Cirilo, Dolores de Ajuchitlancito y Escolásticas. Y los siguientes centros de población se tendrán como subdelegaciones:

La Purísima.
La Ceja.
San Cirilo.
Dolores de Ajuchitlancito.
Ajuchitlancito.
Sanfandila.
La Venta.
La Lira.
San Antonio la "D".
La "D" Chalmita.
El Sauz Bajo.
Chintepec.
San Clemente.

Las Postas.
Colonia el Chamizal.
Guadalupe Septien.
Ignacio Pérez.
Noria Nueva.
Los Álvarez.
Epigmenio González.
La Palma.
Quintanares.
El Sauz Alto.
Escolásticas.

4. La Comisión es la Autoridad encargada de la preparación, desarrollo, vigilancia y calificación de la elección de las Autoridades Auxiliares y sus actividades deben ejecutarse de manera que garanticen el estricto apego a los principios de certeza, legalidad, equidad, objetividad, imparcialidad e independencia, que son rectores en la aplicación de la norma electoral.

La Comisión será integrada por el C. Ing. Isidro Amarildo Bárcenas Reséndiz, Presidente Municipal de Pedro Escobedo y los regidores:

- I. Lic. Ma. Guadalupe Ana Line Piña Botello.
- II. Dra. María Jovita Nieves Piña.
- III. Lic. Ma. Del Rosio Reséndiz Nieves.
- IV. C. Ma. Irene Evangelista Santiago.
- V. C. Ana Laura Ramírez Vázquez.
- VI. C. Miguel Octavio Amezcuita Jaime.
- VII. Lic. Sully Yanira Mauricio Sixtos.
- VIII. Lic. Emma Laura Landeros Vega.
- IX. Lic. Ramón Malagón Silva.

5. La Comisión iniciará sus funciones, cuando sea constituida por el H. Ayuntamiento y concluirá sus actividades una vez que sean entregadas las Constancias de Mayoría.

6. En la preparación y desarrollo del proceso de elección de las Autoridades Auxiliares, el Municipio y la Comisión contarán con el apoyo técnico y logístico del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, previo convenio que para tal efecto se suscriba en los términos del artículo 20 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

7. Las Autoridades Auxiliares, contarán con las atribuciones y competencias que señala el artículo 52 de la Ley, teniendo el Ayuntamiento la facultad de restringir o limitar el ejercicio de cualquiera de ellas.

La conclusión del cargo estará sujeta a las disposiciones que establezca el Ayuntamiento.

CAPÍTULO II DE LAS ETAPAS DEL PROCESO DE ELECCIÓN

8. El proceso de elección de las Autoridades Auxiliares se divide en las siguientes etapas:

- I. Preparatoria de la elección.
- b) Día de la elección.
- c) Posterior a la elección.

CAPÍTULO III DE LA ETAPA PREPARATORIA DE LA ELECCIÓN

9. La etapa preparatoria de la elección, da inicio con la sesión mediante la cual el Presidente Municipal determina que el nombramiento de las Autoridades Auxiliares se llevará a cabo mediante elección directa, y concluye al dar inicio el día de la Elección.

10. En la etapa preparatoria de la elección se llevarán a cabo los siguientes actos:

- Integración de la Comisión, la cual de conformidad a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley, será la responsable del proceso de elección.
- Expedición de la convocatoria para participar en el proceso de elección;
- Registro de aspirantes;
- Aprobación de las solicitudes;
- Ubicación, capacitación e integración de las mesas receptoras del voto;
- Elaboración y entrega de la documentación y material electoral, y
- Los demás que determine y conozca la Comisión.

11. Dentro de las veinticuatro horas siguientes a su aprobación, la Comisión publicará la convocatoria en la cual se especificarán los plazos, requisitos y documentos que deben cubrir aquellas personas que aspiren a ocupar el cargo de Autoridades Auxiliares.

Dicha convocatoria deberá tener una amplia difusión en el territorio del Municipio, debiéndose entender por ésta, su publicación por una sola vez en la gaceta municipal, en un periódico, el de mayor circulación en el Municipio, y en los lugares visibles de las delegaciones municipales, en la sede de la presidencia municipal, así como en los lugares públicos de mayor afluencia correspondientes al territorio donde haya de ejercerse la función.

12. La presentación de solicitudes para el registro de aspirantes se llevará a cabo ante la Comisión los días 18 al 24 de Octubre del 2018, en el horario de 9:00 a 17:00 hrs, en las oficinas de los Regidores, ubicadas en calle Reforma número 1, colonia centro de Pedro Escobedo, en las instalaciones de la Presidencia Municipal.

13. Son requisitos para ocupar el cargo de Autoridad Auxiliar:

- a) No ser integrante del Ayuntamiento;
- b) Tener residencia efectiva de 3 años anteriores en la demarcación territorial de que se trate;
- c) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos;
- d) Estar inscrito en el Padrón Electoral;
- e) No ser militar en servicio activo o tener un mando en los cuerpos policíacos;
- f) No desempeñar empleo en la Federación, en los estados o en los municipios, ni ejercer en términos generales funciones de autoridad, a menos que se separe de ellos mediante licencia en los términos de ley, o renuncia a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria dirigida a los interesados a participar en el proceso de elección de delegados y subdelegados de este Municipio, es decir, del día 18 de Octubre de 2018.
- g) No ser ministro de algún culto;
- h) Tres (3) cartas de recomendación expedidas a su favor, por habitantes de su comunidad que no se desempeñen en el servicio público.
- i) Presentar el Plan de Trabajo que se desarrollará durante el desempeño de su gestión.

14. Las solicitudes de registro deberán presentarse por escrito dirigido a la Comisión y deberá contener lo siguiente:

1. Nombre completo y apellidos.
2. Lugar y fecha de nacimiento.
3. Domicilio y tiempo de residencia en el mismo.
4. Folio y clave de elector.
5. Cargo para el que se solicita el registro.
6. Manifestación bajo protesta de decir verdad de que cumple con los requisitos para ser delegado o subdelegado municipal.
7. Anexar la separación o renuncia a que se refiere el inciso f) del numeral 13 anterior.

Al momento de presentar la solicitud los aspirantes deberán entregar, los siguientes documentos:

1. Acta de nacimiento, original y copia para su cotejo.
2. Credencial para votar con fotografía y una copia, para su cotejo.
3. Constancia de tiempo de residencia expedida por el Secretario del Ayuntamiento.

4. Carta de no antecedentes penales.
5. Dos fotografías tamaño infantil.
6. Tres (3) cartas de recomendación expedidas a su favor, por habitantes de su comunidad que no se desempeñen en el servicio público.

Será causa suficiente para declarar improcedente el registro, la falta de acreditación de alguno de los requisitos enunciados o la falta de entrega de alguno de los documentos requeridos.

15. El día 26 de octubre del 2018, la Comisión resolverá sobre la procedencia de las solicitudes presentadas.

16. El día 29 de octubre del 2018 y mediante publicación que se haga en un lugar visible de las instalaciones de la Presidencia Municipal, la Comisión hará del conocimiento público el contenido de las determinaciones que concedan o nieguen el registro de aspirantes.

En fecha 30 de octubre del 2018 a las 9:00 horas, los aspirantes deberán presentarse en la Presidencia Municipal para conocer por escrito la determinación que se dicte con motivo de su solicitud, la cual será firmada por el Secretario de la Comisión.

La notificación y entrega del documento antes señalado, será requisito de procedibilidad para que lo aspirantes puedan dar inicio a sus actos de campaña y consecuentemente participar en el proceso de elección, en caso de que el aspirante no asista a notificarse, el registro será cancelado y no podrá participar en la elección.

17. En caso de que solamente se declare procedente el registro de un aspirante no se llevará cabo la elección, declarando como delegado o subdelegado electo a quién se le haya concedido su registro.

18. Una vez notificados de su registro, los candidatos podrán iniciar sus respectivas campañas, las cuales tendrán como duración el periodo comprendido desde la notificación del mismo y hasta las 00:00 horas del día 10 de Noviembre de 2018.

19. Las mesas receptoras del voto son los órganos encargados de recibir la votación y se integrarán por servidores públicos adscritos a la Presencia Municipal de Pedro Escobedo, de la siguiente manera:

- > Un Presidente;
- > Un Secretario;
- > Un escrutador, y
- > Los representantes de candidatos.

En el supuesto de que la mesa receptora del voto no se integre como se menciona, la comisión determinará lo conducente.

20. La Comisión determina que en las Delegaciones y Subdelegaciones habrá una mesa receptora del voto.

La lista y ubicación de las mesas receptoras del voto se hará del conocimiento público a través de los medios que se encuentren al alcance de la Comisión.

Los candidatos estarán en posibilidades de acreditar a un representante ante cada mesa receptora de voto, a partir de que les fue concedido su registro y hasta el día 31 de octubre entre las 9:00 a las 17:00 horas.

21. La preparacióm, distribución y entrega de la documentación y material electoral que resulten necesarios para el funcionamiento de las mesas receptoras del voto, se hará a través de la Comisión.

La distribución y entrega de la documentación y material de referencia, a los presidentes de las mesas receptoras del voto se realizará el día 10 de Noviembre de 2018.

22. Con apoyo en datos electorales y estadísticos de cada una de las delegaciones y subdelegaciones, la Comisión entregará a cada mesa receptora del voto el número suficiente de boletas, para garantizar que los ciudadanos, que correspondan a su demarcación puedan emitir su voto.

Las boletas serán agrupadas en paquetes de cien.

23. Las boletas deberán contener los siguientes datos:

- a) Señalar el tipo de elección de que se trate, especificando la Delegación o Subdelegación en la que se lleva a cabo;
- b) Fecha de la Elección;
- c) Nombre y apellidos de los candidatos contendientes;
- d) Fotografía de los candidatos
- e) Firma impresa de integrantes de la Comisión.

Para efecto de lo dispuesto en los incisos d) y e) se aplicará el criterio, del orden alfabético.

CAPÍTULO IV DEL DÍA DE LA ELECCIÓN

24. La etapa del día de la elección se encuentra comprendida desde la instalación de la mesa receptora del voto hasta el escrutinio y cómputo de la elección.

25. El domingo 11 de noviembre a partir de las 9:00 horas, los integrantes de las mesas receptoras del voto procederán a la instalación de la misma, en presencia de los representantes de los candidatos que se encuentren presentes.

26. En caso de presentarse alguna irregularidad en la instalación de la mesa receptora del voto, la Comisión está facultada para decidir cómo se realiza dicha instalación.

27. El procedimiento para la recepción del voto será el siguiente:

- I. Los ciudadanos emitirán su sufragio en el orden en que se presenten ante las mesas receptoras del voto;
- II. Sólo podrán votar los ciudadanos que cuenten con credencial de elector para votar con fotografía, con domicilio en la delegación o subdelegación correspondiente;
- III. Una vez que se identificó al ciudadano, los integrantes de la mesa receptora del voto procederán a hacer la entrega de la boleta y a llenar la lista de votantes correspondiente con el nombre y folio de la credencial de elector, misma que le será devuelta una vez que deposite su voto dentro de la urna;
- IV. El ciudadano, de forma secreta marcará la boleta con el candidato de su preferencia;
- V. Posteriormente introducirá, la boleta en la urna correspondiente, y
- VI. Se procederá a la devolución de la credencial de elector y se le impregnará el dedo pulgar derecho con el líquido indeleble.

28. La hora señalada para el cierre de la votación serán las 16:00 horas, misma que se podrá prolongar en caso de que se encuentren ciudadanos formados para emitir su sufragio y los cuales hayan llegado antes de la hora citada, lo cual verificará el Presidente de la mesa receptora de los votos.

29. Una vez concluida la votación, se procederá a realizar el cómputo de los votos en el lugar donde se ubicó la mesa receptora, los resultados se asentarán en el acta del día de la elección.

30. El acta del día de la elección deberán contener:

- I. Estado, Municipio, delegación y/o subdelegación.
- II. Número de mesa receptora.
- III. Día, hora y domicilio de instalación de la mesa receptora.
- IV. Nombre de los funcionarios de la mesa receptora;
- V. Número de boletas recibidas.
- VI. Hora del cierre de la votación.
- VII. Votos emitidos a favor de cada candidato (a).
- VIII. Votos nulos.
- IX. Día y hora de clausura de la mesa receptora.
- X. Espacios para firma y nombres de los integrantes de la mesa receptora.

Una vez que se llenó el acta correspondiente, se firmará por los integrantes de la mesa receptora y por los representantes de los candidatos, que en su caso se encuentren presentes.

Se entregará el original a la Comisión y una copia a los representantes de los candidatos.

31. Concluido el procedimiento anterior se procederá a fijar una copia del acta en el exterior del lugar donde se ubicó la mesa receptora.

CAPÍTULO V DE LA ETAPA POSTERIOR A LA ELECCIÓN

32. Posteriormente y una vez concluida la jornada electoral, el presidente de la mesa receptora del voto hará llegar a la Comisión en su domicilio que lo será las oficinas de los regidores, ubicadas en la Presidencia Municipal, el paquete respectivo que contendrá lo siguiente:

- Acta del día de la elección.
- Lista de votantes.
- Votos válidos
- Votos nulos.
- Boletas sobrantes.

33. Una vez concluida la recepción de los paquetes electorales que correspondan, la Comisión hará del conocimiento público, los resultados preliminares obtenidos por cada delegación y subdelegación según corresponda, fijándolos en la Presidencia Municipal.

34. El día 12 de Noviembre a partir de las 9:00 horas, la Comisión realizarán el cómputo y declaratoria de validez de la elección.

En caso de que en algún paquete no se cuente con el acta del día de la elección, la Comisión procederá a hacer el escrutinio y cómputo, asentando los datos correspondientes.

35. El día 15 de Noviembre 2018 se tomará protesta a las autoridades auxiliares municipales electas para el periodo 2018-2021, en Sesión del H. Ayuntamiento, así mismo al término de ésta se les hará entrega de las constancias de mayoría y sus nombramientos como delegados o subdelegados, a los ciudadanos que hayan resultado electos.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Las Bases específicas para la elección de delegados y subdelegados del municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, tendrán vigencia únicamente durante el desarrollo de las mismas a celebrarse en el año 2018.

SEGUNDO: Los aspectos no previstos en éste ordenamiento serán resueltos por la Comisión, garantizando en todo momento el respeto al principio de legalidad y a las formalidades esenciales del procedimiento.

Dadas en el Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 17 de Octubre del año 2018.

**ATENTAMENTE
LA COMISION ESPECIAL**

CONVOCATORIA

El H. Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, con fundamento en lo establecido por los artículos 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 20 y 56 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 2; 52; 53; 54; 55; 56, y 57 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; así como en cumplimiento a las Bases específicas para la elección de delegados y subdelegados del municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, aprobadas en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 17 de octubre de 2018;

CONSIDERANDO QUE:

El Municipio es la piedra angular del federalismo y la base de toda participación comunitaria.

Los ciudadanos deben ser partícipes de las decisiones fundamentales del Municipio a través de sus autoridades más cercanas a su comunidad, barrio y colonia.

La democracia es la parte esencial de la expresión ciudadana dentro del nuevo contexto político que vive nuestro país.

Es necesario gobernar dentro de un marco plural e incluyente, con plena voluntad de servicio, contribuyendo así al desarrollo integral y sustentable de la población del municipio de Pedro Escobedo.

Es necesario delegar funciones y servicios a través de las autoridades municipales auxiliares, quienes actuarán en sus respectivas jurisdicciones como representantes de los ayuntamientos y tendrán las atribuciones necesarias para mantener el orden y la tranquilidad o seguridad de los vecinos del lugar donde actúen.

Con la finalidad de que los ayuntamientos cuenten con un apoyo técnico profesional y logístico en los procesos de elección de delegados y subdelegados municipales, existe la posibilidad legal de que el Instituto Electoral del Estado de Querétaro coadyuve con los municipios para el desarrollo de estos procesos.

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en Sesión Ordinaria de fecha 12 de octubre de 2018, se aprobó la integración, de manera plural la Comisión Especial transitoria la cual con fundamento en el ordenamiento antes citado será la responsable de preparar, desarrollar y vigilar el proceso de elección de las autoridades auxiliares que se han referido anteriormente.

En Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 17 de octubre de 2018, se aprobaron las Bases Específicas para la elección de delegados y subdelegados del municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, en la cual cita su Transitorio Segundo lo siguiente: Los aspectos no previstos en este ordenamiento serán resueltos por la Comisión Especial, garantizando en todo momento el respeto al principio de legalidad y a las formalidades esenciales del procedimiento.

Ante las circunstancias, el H. Ayuntamiento de Pedro Escobedo, Querétaro, aprobó en fecha 17 de octubre del 2018 el contenido de la presente Convocatoria para las **elecciones de Delegados y Subdelegados del municipio de Pedro Escobedo**; En los siguientes términos:

CONVOCA

A los ciudadanos y residentes del municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, interesados en participar en el proceso de la ELECCIÓN DE DELEGADOS Y SUBDELEGADOS DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, lo anterior de conformidad con las siguientes:

BASES GENERALES

1.- Los ciudadanos que deseen contender para ocupar el cargo Delegado o Subdelegado, deberán cubrir los siguientes requisitos:

- a. No ser integrante del Ayuntamiento.
- b. Tener residencia efectiva de 3 años anteriores en la demarcación territorial de que se trate.
- c. Ser ciudadano mexicano y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos.
- d. Estar inscrito en el Padrón Electoral.
- e. No ser militar en servicio activo o tener un mando en los cuerpos policiacos.
- f. No desempeñar empleo en la federación, en los estados o en los municipios, ni ejercer en términos generales funciones de autoridad, a menos que se separe de ellos mediante licencia en los términos de ley, o renuncia a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria dirigida a los interesados a participar en el proceso de elección de delegados y subdelegados de este municipio, es decir, del día 18 de octubre del 2018.
- g. No ser ministro de algún culto.
- h. Tres (3) cartas de recomendación expedidas a su favor, por habitantes de su comunidad que no se desempeñen en el servicio público.
- i. Presentar el Plan de Trabajo que se desarrollará durante el desempeño de su gestión.

2.- Los interesados (as) deberán presentar solicitud por escrito en las oficinas de Regidores, ubicadas en calle reforma número 1 Colonia Centro de este Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro; lo anterior, en el plazo comprendido del 18 al 24 de octubre del 2018, en un horario de las 9:00 a las 17:00 horas.

3.- Las solicitudes de registro deberán presentarse por escrito dirigido a la Comisión Especial y deberá contener lo siguiente:

- I. Nombre completo y apellidos.
- II. Lugar y fecha de nacimiento
- III. Domicilio y tiempo de residencia en el mismo.
- IV. Folio y clave de elector.
- V. Cargo para el que se solicita el registro.
- VI. Manifestación bajo protesta de decir verdad de que cumple con los requisitos para ser delegado o subdelegado municipal.

Al momento de presentar la solicitud los aspirantes deberán entregar, los siguientes documentos:

- a) Acta de nacimiento, original y copia para su cotejo.
- b) Credencial para votar con fotografía y una copia, para su cotejo.
- c) Constancia de tiempo de residencia expedida por el Secretario del Ayuntamiento.
- d) Carta de no antecedentes penales.

- e) Tres (3) cartas de recomendación expedidas a su favor, por habitantes de su comunidad que no se desempeñen en el servicio público.
- f) Dos fotografías tamaño credencial.
- g) Anexar la separación o renuncia a que se refiere el inciso f) del numeral 1 anterior.

4.- Los interesados podrán suscribir un Pacto de Civilidad Política, donde se comprometan a aceptar el resultado de las elecciones por tratarse de un acto de buena fe en la que los ciudadanos de Pedro Escobedo, Querétaro, elegirán de manera libre y directa a quienes habrán de desempeñar las funciones de delegados y subdelegados municipales.

5.- **Será causa suficiente para declarar improcedente el registro, el no acreditar alguno de los requisitos enunciados así como la falta de entrega de alguno de los documentos mencionados.**

6.- El día 26 de octubre de 2018, la Comisión Especial se pronunciará sobre la procedencia de las solicitudes presentadas.

7.- El día 29 de Octubre del año en curso, mediante publicación que se haga en un lugar visible de las instalaciones de la Presidencia Municipal, la Comisión Especial hará del conocimiento público el contenido de las determinaciones que concedan o nieguen el registro de aspirantes.

8.- El día 30 de Octubre de 2018, a las 12:00 horas, los aspirantes deberán presentarse en las oficinas de regidores para conocer y recibir por escrito, la determinación que se dicte con motivo de su solicitud, la cual será firmada por el Secretario de la Comisión Especial.

9.- Los candidatos a delegados y subdelegados podrán acreditar a un representante ante la Mesa Receptora del voto respectiva, a partir de que se les notifique la procedencia de su registro y hasta el día 31 de octubre del 2018, de las 9:00 a las 17:00 horas en la oficina de regidores.

10.- Los candidatos podrán iniciar sus campañas, una vez que sean notificados de la procedencia de su registro por la Comisión Especial, y hasta las 00:00 horas del día 10 de noviembre de 2018.

11.- El día de la elección tendrá lugar el domingo 11 de noviembre del 2018, de las 8:00 a las 16:00 horas.

12.- Las Mesas Receptoras del voto serán instaladas en:

No. DE MESA	COMUNIDAD	LUGAR DE INSTALACION
1	La Purísima, Pedro Escobedo.	Cancha de Básquet Ball.
2	La Ceja, Pedro Escobedo.	Escuela Primaria.
3	Escolásticas, Pedro Escobedo.	Calle Fuentes, Jardín Principal.
4	San Cirilo, Pedro Escobedo.	Jardín Principal.
5	Dolores de Ajuchitlancito.	Polo de Desarrollo.
6	Ajuchitlancito.	Casa Ejidal.
7	Sanfandila.	Auditorio Ejidal.
8	La Lira.	Casa Ejidal.
9	La Venta.	Jardín Principal.
10	San Antonio la "D".	Frente a la Escuela Primaria.
11	La "D", Chalmita.	Módulo de Seguridad.
12	La "D" Santa Bárbara.	Atrio del Jardín.

13	Las Postas.	Frente al centro de Salud.
14	El Sauz Alto.	Jardín Principal "Isauro Vázquez"
15	El Sauz Bajo.	Kiosco del Jardín Principal.
16	El Chamizal.	Frente a la Iglesia.
17	San Clemente.	Jardín Principal.
18	Chintepec.	Frente al Jardín de Niños.
19	Ignacio Pérez.	Frente a la Biblioteca.
20	Guadalupe Septien.	Jardín Principal.
21	Epigmenio González.	Frente a la Escuela Primaria "Eufrosina Camacho".
22	Los Álvarez.	Bodega Ejidal.
23	Noria Nueva.	Cancha de Básquet Ball.
24	La Palma.	Kiosco del Jardín Principal.

13.- La recepción de la votación estará a cargo del órgano denominado Mesa Receptora del voto integrada por un Presidente, un Secretario y un Escrutador dichas funciones deberán recaer en funcionarios municipales. Además de los representantes de los candidatos que hayan realizado la acreditación correspondiente en tiempo y forma.

14.- El domingo 11 de noviembre del 2018 a partir de las 9:00 horas, los integrantes de la mesa receptora del voto procederán a la instalación de la misma, en presencia de los representantes de los candidatos que se encuentren presentes.

15.- Sólo podrán votar los ciudadanos que vivan dentro de la demarcación que corresponda a la delegación o subdelegación y que presenten su credencial para votar con fotografía.

16.- El procedimiento para la recepción del voto será el siguiente:

1. Los ciudadanos emitirán su sufragio en el orden en que se presenten ante la mesa receptora del voto.
2. Solo podrán votar los ciudadanos que cuenten con su credencial para votar con fotografía.
3. Una vez que se identificó al ciudadano, los integrantes de la Mesa Receptora del voto procederán a hacer la entrega de la boleta y a llenar la Lista de Votantes correspondiente, con el nombre y folio de la credencial de elector, misma que le será devuelta una vez que deposite su voto dentro de la urna.
4. El ciudadano, de forma secreta marcará la boleta con el candidato de su preferencia.
5. Posteriormente introducirá, la boleta en la urna correspondiente.
6. Se devolverá la credencial de elector y se le impregnará el dedo pulgar derecho con líquido indeleble.

17. Las votaciones se cerrarán a las 16:00 horas, y sólo se podrá prolongar cuando se encuentren ciudadanos formados para emitir su sufragio, siempre y cuando hayan llegado antes de la hora citada, lo cual verificará el Presidente de la Mesa Receptora del Voto.

18. Una vez concluida la votación, se procederá a realizar el cómputo de los votos en el lugar donde se ubicó la mesa receptora, los resultados se asentarán en el acta del día de la elección y en el cartel respectivo.

19.- Llenada el acta correspondiente, se firmará por los funcionarios que integraron la Mesa Receptora del voto y por los representantes de los candidatos, que en su caso se encuentren presentes. Se entregará la original a la Comisión Especial y una copia a los representantes de los candidatos.

20.-Concluido el procedimiento anterior, se procederá a fijar el cartel, con los resultados obtenidos, en el lugar donde se instaló la mesa.

21.- Posteriormente y una vez concluida la jornada electoral el Presidente de la Mesa Receptora del voto hará llegar a la Comisión Especial en su domicilio que lo será las oficinas de los regidores, el paquete respectivo que contendrá lo siguiente:

- Acta del día de la elección.
- Lista de votantes.
- Votos válidos.
- Votos nulos.
- Boletas sobrantes.

22.- El 12 de noviembre del 2018 a las 14:00 horas, la Comisión Especial celebrará los cómputos correspondientes y procederán a declarar la validez de las elecciones.

23.- El día 15 de noviembre del 2018 en sesión de Cabildo, la Comisión Especial hará del conocimiento de los integrantes del Ayuntamiento los nombres de los ciudadanos que resultaron electos, en esa misma sesión, los ciudadanos electos rendirán la protesta de ley ante el Ayuntamiento y recibirán la constancia de mayoría y su nombramiento como Delegado o Subdelegado.

Para mayor información los interesados podrán acudir a las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento ubicadas en Calle Reforma número 1 –uno-, zona centro, de esta localidad.

Los aspectos no previstos en la presente convocatoria o en las bases, serán resueltos por la Comisión Especial de regidores.

**ATENTAMENTE
COMISION ESPECIAL**

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EL DÍA **19 –DIECINUEVE-** DEL MES DE **OCTUBRE** DEL AÑO **2018 -DOS MIL DIECIOCHO-**, VA EN **09 –NUEVE-** FOJAS UTILES EN SU CARA ANTERIOR Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- **DOY FE.**-----

**ATENTAMENTE
“TRANSFORMANDO PEDRO ESCOBEDO”**

**LIC. MERCEDES PONCE TOVARO
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO**
